



## ORDENANZA No. 006-2018

ORDENANZA  
BASE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de agosto de 2018 se publicó en el Registro Oficial 309 la Ley Orgánica Para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, con la finalidad de fortalecer al sector privado, generar empleo y, consecuentemente, mejorar la economía del país. La referida Ley prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentran facultados a aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos vencidas al 2 de abril de 2018, para cuyo efecto emitirán las Ordenanzas respectivas a fin de aplicar los beneficios de la Ley en sus respectivas jurisdicciones cantonales.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui ha elaborado un Proyecto de Ordenanza cuyo propósito es la Remisión de Intereses, Multas y Recargos por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias a personas naturales y jurídicas que mantienen obligaciones pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, en aplicación de las disposiciones legales y en beneficio de los ciudadanos a quienes se les concederá los derechos previstos en la Norma.

La aprobación de la referida Ordenanza también persigue alivianar el Pasivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, así como de los pequeños contribuyentes y ciudadanos del Cantón Rumiñahui, bajo el principio de equidad, haciendo prevalecer a la persona sobre el factor económico. Así, se busca no solamente la formalización del contribuyente y el debido cumplimiento de sus deberes, sino también establecer los incentivos necesarios a fin de fomentar el pago de las obligaciones tributarias que permitan al mismo tiempo regularizar el máximo número de contribuyentes, sin perjudicar el control que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui debe tener y ejercer para el normal desarrollo de su gestión.

Con la aplicación de la Ordenanza se espera realizar un reordenamiento de las obligaciones vencidas y pendientes de pago, de acuerdo a los principios de eficiencia y simplicidad administrativa, y con el objetivo de fomentar el cumplimiento voluntario. Consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui proyecta una recaudación de las obligaciones pendientes mayor que con la Acción Coactiva.

La depuración de la Cartera Vencida incluye aquellas obligaciones tributarias generadas hasta el año 2011 que, de conformidad con la disposición del artículo 55 del Código Tributario, por el transcurso de los plazos legales para ejercer la acción de cobro se encuentran prescritas y, por lo tanto, no son exigibles. Mediante la aplicación de la Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui podrá actualizar su Cartera, lo cual permitirá optimizar sus recursos al disminuir significativamente el ingreso de peticiones administrativas por parte de los sujetos pasivos.

En conclusión, en aplicación de los principios de generalidad, equidad, eficiencia y simplicidad administrativa, la expedición de la Ordenanza implementará un incentivo para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, disponiendo además de un instrumento idóneo para depurar la Cartera Vencida de la Municipalidad, facilitando una recuperación de cartera más eficiente, incrementando su recaudación y generando una mayor liquidez para cumplir con sus fines en beneficio del Cantón.

**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

- (i) Mediante Memorando GADMUR-S-2018-2301 de 30 de agosto de 2018 el Procurador Síndico Municipal solicitó al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui un Informe Técnico respecto de la viabilidad de la remisión de intereses, multas y recargos por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias a personas naturales y jurídicas que mantienen obligaciones pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui bajo las disposiciones de la Ley Orgánica Para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.
- (ii) Mediante Memorando GADMUR-DIRIFN-2018-469 de 10 de septiembre de 2018 el Director Financiero, Encargado, remitió el Memorando GADMUR-T-2018-571 de 07 de septiembre de 2018 de la Tesorera Municipal, con la exposición de motivos y la justificación técnica para la remisión de intereses, multas y recargos y la expedición de la Ordenanza que la regule, informando lo siguiente:

La aprobación de la ordenanza en mención no afectará al presupuesto de la Municipalidad por cuanto éste ya está planificado para la ejecución del POA, durante el ejercicio anual del año 2018. Se prevé que el impacto en el presupuesto, sería una recaudación aproximada del 20% de la cartera vencida. El cálculo se lo realizará tomando como referencia el corte de la cartera vencida, indicando los valores del total en dólares, total en títulos de crédito, total por contribuyentes, porcentaje en dólares y, el porcentaje en títulos de crédito. Las medidas de compensación se lo realizarán con el informe final del total de la recaudación y bajas de la cartera vencida de la Municipalidad.

- (iii) La Constitución de la República del Ecuador manda lo transcrito a continuación:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 310.- El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.

- (iv) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente:

Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos del presente Código:

- a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano. [...]





Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. [...]

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: [...]

- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal. [...]

Art. 169.- Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.

Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Art. 324.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

(v) El Código Tributario ordena lo transcrito a continuación:

Art. 54.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

(vi) La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal dispone lo siguiente:

Art. 2.- Plazo de remisión.- Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias y fiscales deberán, además de cumplir con los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, pagar la totalidad del capital en los plazos detallados a continuación:

- a) Los contribuyentes cuyo promedio de ingresos brutos de los tres últimos ejercicios fiscales sea mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 5.000.000,00), los integrantes de grupos económicos conforme al catastro que mantenga el Servicio de Rentas Internas a la fecha de entrada en vigencia de este cuerpo legal, y, los sujetos pasivos que mantengan obligaciones correspondientes a impuestos retenidos o percibidos, deberán efectuar el pago dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial; y,
- b) Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 5 de esta Ley.

En todos los casos previstos en esta Ley, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los





pagos parciales que se hubieren realizado, se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Art. 20.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes.

**Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad establecida en el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la letra a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**EXPIDE LA**

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES,  
MULTAS Y RECARGOS**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza rige para la remisión de intereses, multas, recargos y costas judiciales sobre las obligaciones tributarias y no tributarias que han sido emitidos por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, en los términos previstos en esta ordenanza.

**Artículo 2.- Remisión de intereses, multas y recargos.-** Se dispone la remisión de intereses, multas, recargos y costas judiciales derivados de obligaciones tributarias y no tributarias generadas por los contribuyentes, conforme a las siguientes reglas:

1. Se condonan los intereses de mora, multas, recargos y costas judiciales causados en las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, contenidos en títulos de crédito, incluidos todos los adicionales, siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad de la obligación pendiente de pago.
2. El contribuyente deberá presentar una solicitud para acogerse a la remisión de intereses de mora, multas, recargos y costas judiciales. La solicitud deberá ser presentada a la Máxima Autoridad Tributaria.
3. Si el contribuyente desea obtener facilidades de pago, deberá presentar una solicitud a la Máxima Autoridad Tributaria especificando su compromiso de pago según lo determinado a continuación.

El Convenio de Facilidades de Pago se suscribirá de acuerdo a los plazos y montos de la siguiente tabla y serán contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza. Los pagos se realizarán en dividendos iguales que se pagarán mensualmente. El incumplimiento en el pago de dos o más cuotas dejará sin efecto el Convenio de Facilidades de Pago y se procederá inmediatamente al cobro vía coactiva.

Tabla de montos y plazos para los convenios:

RANGO DEUDA		TIEMPO DE CONVENIO
100,00	1.000,00	3 MESES

1.000,01	3.000,00	6 MESES
3.000,01	5.000,00	8 MESES
5.000,01	10.000,00	12 MESES
10.000,01	20.000,00	16 MESES
20.000,01	30.000,00	20 MESES
30.000,01	en adelante	24 MESES

- Respecto de las obligaciones tributarias y no tributarias sobre las cuales existan facilidades de pago en curso, el sujeto pasivo, luego de la imputación de los pagos previos al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital cuando lo hubiere o solicitar acogerse a nuevas facilidades de pago cuando corresponda.

**Artículo 3.- Pagos parciales de las obligaciones tributarias y no tributarias.-** En el caso de que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar este hecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a efectos de acogerse a la remisión.
- Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro de los plazos establecidos en la presente Ordenanza, debiendo asimismo comunicar este hecho a la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a efectos de acogerse a la Remisión.

Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente si fueren pagos totales o parciales, inclusive aquellos realizados en base a un Convenio de Facilidades de Pago, o de que se hubieren realizado previo a la vigencia de la presente Ordenanza o durante los plazos en ella establecidos, se acogerán a la Remisión, previa solicitud del contribuyente, siempre que se cubra el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, de conformidad con la regla establecida en el último inciso del artículo 2 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Aun cuando los pagos realizados por los contribuyentes excedan el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

**Artículo 4.- Declaración de obligaciones durante el periodo de remisión.-** Los contribuyentes que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 2 de abril de 2018, podrán acogerse a la presente Remisión siempre y cuando efectúen la(s) respectiva(s) declaración(es), y adicionalmente realicen los pago(s), o soliciten facilidades, según corresponda, hasta el plazo máximo previsto en la presente Ordenanza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui aplicará de oficio la Remisión cuando haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte del contribuyente, esto es, que se haya cancelado la totalidad del capital y verificado que el saldo de la obligación consista únicamente en intereses, multas o recargos.

**Artículo 5.- Procesos pendientes en sede judicial, constitucional o arbitral.-** Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la Remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, deberán además de efectuar el pago total del saldo del capital, presentar los desistimientos de Recursos o Acciones Administrativas,

**SECRETARÍA GENERAL**

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030

[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)





Judiciales, Constitucionales o Arbitrales, nacionales o internacionales, dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza. Caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza. Para el efecto, los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente.

De la misma manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui deberá desistir de todos los Recursos que hubiere presentado, una vez que haya comprobado la totalidad del pago del saldo del capital. Los Desistimientos implicarán de pleno Derecho el archivo de los Recursos o Acciones Administrativas, Judiciales, Constitucionales o Arbitrales.

**Artículo 6.- Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva.-** Los contribuyentes que decidan acogerse a la Remisión y sus obligaciones estén siendo cobradas en un Proceso Coactivo, podrán comunicar su intención al Funcionario Ejecutor de la Coactiva durante la vigencia de la presente Ordenanza, quien deberá suspender el ejercicio de la Acción Coactiva.

Si luego de vencidos los plazos de Remisión el contribuyente no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la remisión, el Funcionario Ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro por la totalidad de las obligaciones establecidas antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

También se suspenderá el ejercicio de la Acción Coactiva de aquellos contribuyentes que en base a esta Ordenanza soliciten facilidades de pago. La Coactiva sólo se reanudará cuando se incumplan las cuotas en los términos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

En caso de que dentro de los periodos de Remisión se realicen cobros sustentados en embargos, subastas y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de Remisión.

En ningún caso los plazos de suspensión del ejercicio de la Acción Coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción.

**Artículo 7.-** Por esta vez, en los casos en los que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones causadas por efecto de los Tributos Municipales emitidos hasta el 31 de diciembre de 2011 quedarán extinguidos de oficio, se depuraran los registros y se procederá a la baja de los respectivos títulos de crédito, previo análisis correspondiente.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** No aplicará la Remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias y no tributarias cuyo vencimiento sea con posterioridad al 02 de abril del año 2018.

**SEGUNDA:** La Dirección de Comunicación Social tendrá un plazo de quince (15) días después de sancionada esta Ordenanza para publicitar por todos los medios públicos de comunicación Municipales la vigencia de la Ordenanza, para lo cual deberá crear campañas comunicacionales que permitan dar a conocer las ventajas de la misma a los contribuyentes.

**TERCERA:** La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones creará, desarrollará o mejorará, las aplicaciones informáticas relacionadas con la emisión y recaudación de las obligaciones municipales tributarias y no tributarias, para permitir un adecuado manejo de la información actual de Cartera y de la información que se genere antes, durante y después del proceso de Remisión, con el objetivo



**RUMIÑAHUI**  
GOBIERNO MUNICIPAL

primordial de conservar la información y el oportuno reporte de la actividades que se generen por este concepto.

**CUARTA:** Una vez culminado el plazo del objeto de esta Ordenanza, la Dirección Financiera a través de Tesorería Municipal emitirá un Informe detallado donde consten los valores sometidos a remisión, los valores dados de baja y los pendientes de cobro que integran la Cartera Vencida.

**QUINTA:** A fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado, por esta vez la Dirección Financiera dará de baja los títulos de crédito incobrables por fallecimiento, desaparición y falta de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 151 del Código Tributario, emitidos desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017, por concepto de Patentes, Ferias, Patentes Municipales y Cementerios, previo los informes emitidos por la Dirección de Comercialización y Salubridad y las demás Jefaturas y Direcciones requirentes de la emisión de estos títulos de crédito.

**SEXTA:** En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza regirá a partir de su Sanción hasta la culminación de la vigencia del plazo establecido en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; esto es, hasta el 19 de noviembre de 2018. Una vez vencido el plazo, los títulos recobrarán los valores con los que fueron creados, los cuales corresponden al valor de creación del título, costas judiciales e intereses a la fecha, sin objeción alguna de los contribuyentes que no se acogieron a dicho proceso.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Deróguese la Ordenanza No. 009-2015 de Remisión de intereses, multas y recargos, sobre tributos locales administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones extraordinarias de 17 y 18 de junio de 2015, sancionada por el señor Alcalde el 18 de junio de 2015, y publicada en Suplemento del Registro Oficial 518 de 23 de junio de 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y Página web Institucional, y regirá dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 309 de 21 de agosto de 2018.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,  
a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.**

  
Ing. Héctor Jácome Mantilla  
**ALCALDE**



  
Dr. Pablito Layedra Molina  
**SECRETARIO GENERAL**



PLM/MPSE  
03.10.2018



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 03 de octubre de 2018.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 28 de septiembre de 2018 (Resolución No. 2018-09-130); y, en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 03 de octubre de 2018 (Resolución No. 2018-10-132). **LO CERTIFICO.**-



Dr. Pablito Layedra Molina  
**SECRETARIO GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 03 de octubre de 2018.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**, para la Sanción respectiva.



Dr. Pablito Layedra Molina  
**SECRETARIO GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

**SANCIÓN**

Sangolquí, 03 de octubre de 2018.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**. Además dispongo la



**RUMIÑAHUI**  
GOBIERNO MUNICIPAL

promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Héctor Jácome Mantilla

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

Proveyó y firmó el señor Ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 03 de octubre de 2018.- **LO CERTIFICO.**-



Dr. Pablito Layedra Molina

**SECRETARIO GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

*Handwritten initials*

PLM/MPSE  
03.10.2018